



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Marzo de 2016 No. 228

TERCERA SECCION

INDICE

Publicación Estatal:

Página

Pub. No. 1408-A-2016-1 Resolución del Procedimiento Administrativo de Reversión No. ICJyAL/DP/001/2016, del inmueble ubicado en la Carretera Panamericana Cristóbal Colón-Chiapa de Corzo, a un costado de la Policía Federal Preventiva, con una superficie de 01-56-84.267, segregadas del Polígono Cinco, de la Reserva Territorial Tuchtlán.

2

OOOO
CHIAPAS NOS UNE

Publicación Estatal:**Publicación No. 1408-A-2016-1**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Procedimiento Administrativo de Reversión No. ICJyAL/DP/001/2016
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
15 de marzo de 2016

Doctor Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, párrafo segundo y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, fracciones I, V, X y XIX de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracción IV y 14 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, dicta dentro del Procedimiento Administrativo de Reversión de número citado al rubro, la Resolución correspondiente al tenor de los siguientes:

Antecedentes

- A.-** Que con fecha 13 de mayo del año 2009, fue emitido el Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 164, por el cual fue creado el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Modernización del Transporte Público del Estado, por sus siglas FIMOTRA, con la finalidad de llevar a cabo el establecimiento de programas de modernización del transporte público del Estado, así como la de diseñar y ejecutar mecanismos financieros para la modernización del transporte entre otras.
- B.-** Que con la intención de llevar a cabo los objetivos programados por el referido organismo, con fecha 15 de septiembre del año 2010, el Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado, mediante Decreto No. 317, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52, llevara a cabo la desincorporación vía donación del inmueble ubicado en la carretera Panamericana Cristóbal Colón-Chiapa de Corzo, a un costado de la Policía Federal Preventiva, con una superficie de 01-56-84.267 (Una hectárea, cincuenta y seis áreas ochenta y cuatro punto doscientos sesenta y siete centiáreas) segregada del Polígono Cinco, de la Reserva Territorial Tuxtla, formalizándose dicha donación, mediante escritura pública número tres mil ciento treinta y cinco, volumen treinta y dos, pasada ante la fe del licenciado Gilberto Ocaña Méndez, Notario Público No. Noventa y cuatro del Estado de Chiapas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 34180, de fecha 01 de agosto de 2012, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 182.289 metros, con carretera Panamericana San Cristóbal de Las Casas-Chiapa de Corzo, compuesta de diez líneas rectas que van de poniente a oriente; la primera, 29.631 metros; la segunda, 19.851 metros; la tercera, 22.403 metros; la cuarta, 12.478 metros; la quinta, 12.595 metros; la sexta, 19.37 metros; la séptima, 21.959 metros; la octava, 10.495 metros; la novena, 12.12 metros; y la décima, 19.825 metros.

- Al Sur:** 172.739 metros, colinda con las instalaciones de la Policía Federal Preventiva;
- Al Oriente:** 92.151 metros, colinda con despepitadora de algodón y vialidad calzada de acceso a la Policía Federal Preventiva de por medio, compuesto de nueve líneas rectas que van de norte a sur; la primera, 2.555 metros, la segunda, 2.675 metros; la tercera, 4.792 metros; la cuarta, 7.372 metros; la quinta, 4.910 metros; la sexta, 5.128 metros; la séptima 2.447 metros; la octava 2.357 metros; y la novena 59.915 metros.
- Al Poniente:** 80.536 metros, colinda con la colonia "Castillo Tiélemans".

- C.- Dicha donación fue otorgada para que única y exclusivamente se llevara a cabo la modernización, promoción y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que en apego a lo ordenado en el artículo 42 de la Ley Patrimonial de la Administración Pública para el Estado de Chiapas, en correlación con el artículo 144 del Reglamento de la Ley referida, mismo que en su parte interesante reza lo siguiente:

Artículo 42.- "El Decreto que autóricé la desincorporación a título gratuito de inmuebles estatales...podrá fijar el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien objeto solicitado; en caso de omisión, se entenderá que el plazo será de un año, contado a partir de la fecha de publicación del citado decreto".

Artículo 144.- El Instituto podrá...ejercer el derecho de reversión de la desincorporación vía donación de un inmueble, cuando el donatario:

- I.- **No iniciare la utilización del bien en el plazo previsto en el Decreto...o en su caso, en los 5 años posteriores a la publicación del dicho decreto.**

Se tiene que hasta la fecha se ha agotado en demasía el término otorgado por dichas legislaciones, por tal motivo se concluye que dicho inmueble no cumplió con el objeto por el que fue desincorporado, por tal motivo es susceptible de **Declaratoria de Reversión**.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que es prioridad urgente y de extrema necesidad que el Gobierno del Estado, cuente con inmuebles disponibles para llevar a cabo la detonación de la economía chiapaneca, en los rubros del campo, generación de empleos, dispersión poblacional, así como del cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, es necesario llevar a cabo la Declaratoria de Reversión de la donación del bien inmueble otorgado en donación descrito en el **Inciso B**, de este libelo, por tal sentido se describen los siguientes:

Considerando

- I.- Que con fecha 03 de febrero de 2016, fue notificado el inicio el Procedimiento Administrativo de Reversión al ciudadano licenciado Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda del Estado y Fideicomitente del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Modernización del Transporte Público del Estado, tal como lo ordena la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, en sus artículos 38 y 39, otorgándole el termino de 15 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniere.

- II.- Una vez fenecido el término otorgado para manifestar lo que a su derecho conviniera, se solicitó a la oficialía de partes común del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal a mi cargo, informara si el ciudadano licenciado Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda del Estado y Fideicomitente del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Modernización del Transporte Público del Estado, había presentado en tiempo y forma por sí o por interpósita persona, documento alguno que desvirtuara con hechos notorios y probanzas que el inmueble motivo de nuestro procedimiento de reversión, está siendo utilizado para los fines por el cual fue donado.
- III.- Por lo anterior, y una vez obtenido el resultado del informe proporcionado por la oficialía de partes común al Instituto, se determinó que No se Presentó escrito o documento alguno que proporcionara defensa en tiempo y forma del Inicio del Procedimiento Administrativo de Reversión, por lo que en términos del artículo 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, **se tienen como ciertos, los hechos que se imputan en este Procedimiento Administrativo de Reversión.**

Ante tales consideraciones, se concluye en el presente Procedimiento Administrativo de Reversión, lo siguiente:

Derechos

Funda el presente Procedimiento Administrativo de Reversión, los artículos 45 de la Constitución Política local del Estado de Chiapas; 1°, 2° fracción I, 5°, 9°, 10, 27 fracción XVIII, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1° y 42 de la Ley Patrimonial de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; 144, 145, 146, 147 del Reglamento de la Ley Patrimonial; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas; 14 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.

Resuelve

Primero.- Por los argumentos esgrimidos en este libelo y habiéndose agotado el término otorgado en el oficio No. ICJyAL/0066/2016, al ciudadano licenciado Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda del Estado y Fideicomitente del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Modernización del Transporte Público del Estado para contestar el Procedimiento Administrativo de Reversión y presentar pruebas que desvirtuaran los hechos imputados en este Procedimiento, por tal motivo, se tienen por ciertos los hechos que se reproducen en este libelo, volviéndose innecesario abrir el presente procedimiento al periodo de alegatos.

Segundo.- Se Declara Revertida a Favor del Gobierno del Estado la donación del inmueble desincorporado del peculio del Gobierno del Estado mediante Decreto No. 317, de fecha 15 de septiembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52, ubicado en la carretera Panamericana Cristóbal Colón-Chiapa de Corzo, a un costado de la Policía Federal Preventiva, con una superficie de 01-56-84.267 (Una hectárea, cincuenta y seis áreas ochenta y cuatro punto doscientos sesenta y siete centiáreas) segregada del Polígono Cinco, de la Reserva Territorial Tuchtlán, formalizándose dicha donación, mediante escritura pública número tres mil ciento treinta y cinco, volumen treinta y dos, pasada ante la fe del licenciado Gilberto Ocaña Méndez, Notario Público número Noventa

y cuatro del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 34180, de fecha 01 de agosto de 2012, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 182.289 metros, con carretera Panamericana San Cristóbal de Las Casas-Chiapa de Corzo, compuesta de diez líneas rectas que van de poniente a oriente; la primera, 29.631 metros; la segunda, 19.851 metros; la tercera, 22.403 metros; la cuarta, 12.478 metros; la quinta, 12.595 metros; la sexta, 19.37 metros; la séptima, 21.959 metros; la octava, 10.495 metros; la novena, 12.12 metros; y la décima, 19.825 metros.

Al Sur: 172.739 metros, colinda con las instalaciones de la Policía Federal Preventiva;

Al Oriente: 92.151 metros, colinda con despepitadora de algodón y vialidad calzada de acceso a la Policía Federal Preventiva de por medio, compuesto de nueve líneas rectas que van de norte a sur; la primera, 2.555 metros, la segunda, 2.675 metros; la tercera, 4.792 metros; la cuarta, 7.372 metros; la quinta, 4.910 metros; la sexta, 5.128 metros; la séptima 2.447 metros; la octava 2.357 metros; y la novena 59.915 metros.

Al Poniente: 80.536 metros, colinda con la colonia "Castillo Tiélemans".

Tercero.- Notifíquese al licenciado Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda del Estado y Fideicomitente del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Modernización del Transporte Público del Estado en términos de lo ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Cuarto: La Declaratoria de Reversión, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo ordenado por el Artículo 42, de la Ley Patrimonial de la Administración Pública para el Estado de Chiapas, a efecto de que dicho Periódico Oficial sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tomándose este como **Título de Propiedad** del bien revertido.

En armonía con lo anterior, y de conformidad con el artículo 28 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio vigente en la Entidad, se instruye al Director de Patrimonio, para que por sí o por medio del personal que designe, se realicen ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los trámites de cancelación total respecto al registro número 34180, de fecha 01 de agosto de 2012, y que corresponde al Contrato de Donación que celebren el Gobierno del Estado, en su calidad de "Donante" y el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Modernización del Transporte Público del Estado, por sus siglas FIMOTRA, en su calidad de "Donataria", el cual consta con escritura pública número tres mil ciento treinta y cinco, volumen treinta y dos, pasada ante la fe del licenciado Gilberto Ocaña Méndez, Notario Público número noventa y cuatro del Estado de Chiapas.

Quinto.- En términos del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, una vez concluidas las notificaciones a que haya lugar se designa al Director de Patrimonio para que en representación del suscrito, por sí o por medio del personal que designe, inicie con la toma de posesión del referido inmueble de manera **inmediata** y al mismo tiempo, se deberá tomar las medidas precautorias de tal manera de asegurar el inmueble propiedad del Gobierno del

Estado con las formas y medidas posibles, de tal manera de evitar riesgos de invasiones y demás acciones que pongan en riesgo la propiedad del inmueble.

Transitorios

Artículo Primero.- La presente Declaratoria de Reversión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo ordenado por artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- El afectado podrá de acuerdo a los términos que ordena la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, promover ante el Tribunal Constitucional, lo que a su derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Doctor Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador, asistido por el licenciado César Arturo Esquinca Cosío, Subconsejero Jurídico de Regulación Patrimonial, respectivamente, con quien actúa.- **Notifíquese y Cúmplase.** Los que en ella intervinieron.

Dado en las oficinas del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los quince días del mes marzo del año dos mil dieciséis.

Doctor Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Licenciado César Arturo Esquinca Cosío, Subconsejero Jurídico de Regulación Patrimonial.- Rúbricas.



Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

0000
CHIAPAS NOS UNE